

*República de Colombia*

*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, nueve (9) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

**Expediente N°:** 70001-33-31-005-2017-00210-00

**Demandante:** FELIPE MEDINA VERGARA

**Demandado:** MUNICIPIO DE SINCE- SUCRE

**Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 08 de Noviembre del 2017, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 4 de Diciembre de 2017, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 63 al 64 del expediente.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

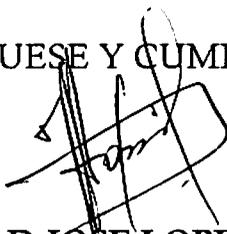
Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido al Dr. Jaime Alberto Romero De La Ossa, como apoderado de la parte demandada, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 80.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

- 1.- Fijese el día diecinueve (19) de febrero de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.- Reconocer personería al Dr. Jaime Alberto Romero De La Ossa como abogado de la parte demandada, conforme el poder conferido visible a folio 80 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA**

Juez

---

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artíc